



INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

CONTRATO No. 01 - 2026

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPRA VENTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	YINED AVENDAÑO TORRES
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	C.C. N° 38.015.426
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 34.546.400.00) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DOS (02) DIAS
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION POR COMPRA VENTA DE TRAJES TIPICOS, VIDEOBEAM, IMPRESORA, CABINAS DE SONIDO, PAPELERIA, ASEO, DEPORTES Y FERRETERIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

Entre los suscritos: RUBEN DARIO DIAZ TAO, identificado con Cedula de ciudadanía N° 7.715.607 en su calidad de ordenador del gasto, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ, con NIT 809.707.217-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte y de la otra YINED AVENDAÑO TORRES, identificada con la cedula de ciudadanía N° 38.015.426, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa MARIANO OSPINA PEREZ, requiere realizar las actividades de ADQUISICION POR COMPRA VENTA DE TRAJES TIPICOS, VIDEOBEAM, IMPRESORA, CABINAS DE SONIDO, PAPELERIA, ASEO, DEPORTES Y FERRETERIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ. b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de contratación por invitación publica en página de la institución, c) se elaboraron los estudios previos. d) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación de esta obra a YINED AVENDAÑO TORRES, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de compra venta, regido por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO** el contratista se obliga al suministro de acuerdo a los siguientes ítems:

Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR
1	blusa de dacrón blanco con bordado en la pechera y en las mangas, adornada con encaje pasa cintas y cintas de muchos colores talla. - falda en corte rotondo de 4 metros de tela de un solo tono o estampada con tres (3) arandelas en corte sesgado, arandela falda adornada con encaje, randas, pasa cintas y ocho vueltas de cintas de muchos colores. - pollerin en corte rotondo con tres arandelas de tul grueso y nylon en los dobles. - calzonetas de dacron blanco adornadas con encajes, pasacintas y cinta de color negro.b11	4	traje típico del tolima mujer 2 talla 10 2 talla 16	1.200.000	4.800.000
2	pantalón de color blanco. - camisa blanca		traje típico		

**INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ**

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

	- poncho - raboegallo - alpargatas - sombrero - mochila - peinilla con cubierta pequeña	4	tolimens e para hombre 2 talla 16 2 talla 14	550.000	2.200.000
3	resma de papel carta de colores	5	resma	98.500	492.500
4	papel kraft grande	2	rollo	98.500	197.000
5	video beam epson power s 118	2	unidad	2.550.000	5.100.000
6	computador portátil (lenovo intel core i5 12450h, ram 8gb, 512gb ssd, ideapad slim 3)	1	unidad	2.480.000	2.480.000
7	cabina de audio con micrófono y bluetooth (parlante kalley k – spk30bl2 negro)	3	unidad	350.000	1.050.000
8	sillas rimax (silla dinastía blanca rimax)	50	unidad	55.000	2.750.000
9	impresora epson l3110	1	unidad	930.000	930.000
10	tinta epson s44 impresora original color negro frasco 65 ml	5	frasco	\$ 55,000	\$ 275,000
11	tinta epson s44 impresora original color rojo 65ml	3	frasco	\$ 55,000	\$ 165,000
12	tinta epson s44 impresora original color amarillo 65ml	3	frasco	\$ 55,000	\$ 165,000
13	tinta epson s44 impresora original color azul claro 65ml	3	frasco	\$ 55,000	\$ 165,000
14	tinta para marcador borrable 35ml color negro edding	20	frasco	\$ 22,000	\$ 440,000
15	tinta para marcador borrable 35ml color azul edding	20	frasco	\$ 22,000	\$ 440,000
16	tinta para marcador borrable 35ml color rojo edding	20	frasco	\$ 22,000	\$ 440,000
17	tinta para marcador borrable 35ml color verde edding	20	frasco	\$ 22,000	\$ 440,000
18	marcadores borrables color negro edding	20	unidad	\$ 10,000	\$ 200,000
19	marcadores borrables color azul edding	20	unidad	\$ 10,000	\$ 200,000
20	marcadores borrables color rojo edding	20	unidad	\$ 10,000	\$ 200,000
21	marcadores borrables color verde edding	20	unidad	\$ 10,000	\$ 200,000
22	borrador de tablero	20	unidad	\$ 4,000	\$ 80,000
23	resaltadores	20	unidad	\$ 2,000	\$ 40,000
24	correctores	3	unidad	\$ 3,000	\$ 9,000
25	bayetilla roja	20	unidad	\$ 9,000	\$ 180,000
26	cuadernos grande argollados cuadrículados	20	unidad	\$ 7,500	\$ 150,000
27	lapicero negro semigel caja x12 unidades	3	caja	\$ 10,800	\$ 32,400
28	lapices negro cajas x 12 unidades	3	caja	\$ 12,000	\$ 36,000
29	libros para actas de 200 folio	5	unidad	\$ 20,000	\$ 100,000
30	carpetas menbretada oficio	100	unidad	\$ 4,800	\$ 480,000
31	sobres de manila oficio	30	unidad	\$ 500	\$ 15,000
32	sobres de manila carta	30	unidad	\$ 400	\$ 12,000

**INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ**

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

33	carpetas azules colgantes	200	unidad	\$ 2,800	\$ 560,000
34	cajas de resma carta	2	caja	\$ 220,000	\$ 440,000
35	cajas de resma oficio	3	caja	\$ 250,000	\$ 750,000
36	perforadora mediana	3	unidad	\$ 17,500	\$ 52,500
37	cosedora mediana metalica	3	unidad	\$ 17,500	\$ 52,500
38	cinta transparente ancha 48x100 colbon	5	rollo	\$ 8,500	\$ 42,500
39	cinta de enmascarar de 24 mm de ancho por 40 metros de largo	3	rollo	\$ 9,000	\$ 27,000
40	ganchos para cosedora	3	cajas	\$ 4,500	\$ 13,500
41	escoba zulia original cerda suave cabo madera	30	unidad	\$ 12,500	\$ 375,000
42	trapero 1000 plus mecha de algodón gruesa con cabo de madera plus	30	unidad	\$ 13,500	\$ 405,000
43	frascos de creolina x3800 c.c.	5	unidad	\$ 38,500	\$ 192,500
44	kilos de bolsa basura color blanco	5	kilos	\$ 14,500	\$ 72,500
45	pacas x54 paquetes de jabón detergente x 250 gramos marca fab	4	pacas	\$ 190,000	\$ 760,000
46	frasco dersa 1 a en polvo	10	unidad	\$ 7,500	\$ 75,000
47	frasco de creolina x3800 c.c.	2	frascos	\$ 38,500	\$ 77,000
48	baldes grande	10	unidad	\$ 15,500	\$ 155,000
49	sexta para basura	20	unidad	\$ 8,000	\$ 160,000
50	bidón piso olor con fragancia	5	unidad	\$ 75,500	\$ 377,500
51	bidón desinfectante galones decol	5	unidad	\$ 68,500	\$ 342,500
52	pares de guantes mg calibre 35 n°10	10	unidad	\$ 9,500	\$ 95,000
53	rastrillos metálicos con cabo	10	unidad	\$ 25,000	\$ 250,000
54	rodillos felpa 9"	10	unidad	\$ 12,000	\$ 120,000
55	alambre negro	2	kilos	\$ 13,000	\$ 26,000
56	grapa para cerco grande	2	kilos	\$ 18,500	\$ 37,000
57	grapa para cerco pequeño	2	kilos	\$ 18,500	\$ 37,000
58	brocha para pintar medianas	3	unidad	\$ 12,000	\$ 36,000
59	brochas para pintar grande	3	unidad	\$ 18,500	\$ 55,500
60	codos de 1/2" pvc	10	unidad	\$ 1,000	\$ 10,000
61	uniones de 2" pvc	10	unidad	\$ 8,500	\$ 85,000
62	candados medianos todo encauchado	10	unidad	\$ 32,500	\$ 325,000
63	bombillos led 30 w	30	unidad	\$ 22,500	\$ 675,000
64	bombillo led 50 w h power	10	unidad	\$ 35,000	\$ 350,000
65	chapa vera izquierda	2	unidad	\$ 48,000	\$ 96,000
66	chapa vera derecha	2	unidad	\$ 48,000	\$ 96,000
67	codos de 1/2" pvc	10	unidad	\$ 1,000	\$ 10,000
68	uniones de 2" pvc	10	unidad	\$ 8,500	\$ 85,000
69	pegante pvc mediano	2	unidad	\$ 12,000	\$ 24,000
70	tubo de 1/2 de 6 metros	4	unidad	\$ 25,000	\$ 100,000
71	llave de paso	4	unidad	\$ 12,000	\$ 48,000
72	llaves de lavamanos	5	unidad	\$ 29,500	\$ 147,500
73	plafón con caja plástica	5	unidad	\$ 7,500	\$ 37,500
74	regleta multifuncional	5	unidad	\$ 25,000	\$ 125,000
75	caneca de pintura blanca	3	caneca	\$ 198,000	\$ 594,000

**INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ**

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

76	alambre púa cerco	1	bulto	\$ 165,000	\$ 165,000
77	tejas de eternit	3	unidad	\$ 65,000	\$ 195,000
78	bandera de colombia	1	unidad	\$ 150,000	\$ 150,000
79	bandera del tolima	1	unidad	\$ 150,000	\$ 150,000
80	Balones de futbol	4	unidad	95.000	380.000
81	Balones de microfutbol	4	unidad	90.000	360.000
82	Balones de baloncesto	4	unidad	72.000	288.000
83					
TOTAL					34.546.400

Cláusula 2 - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTAY SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 34.546.400,00) MCTE, El pago al que se obliga La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ, se hará al contratista en un solo pago, previo el recibido del acta del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se girarán conforme la cláusula. La INSTITUCIÓN pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 01 de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 3 - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 – Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es dos (02) días Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el acta de inicio.

Cláusula 5 - Derechos del Contratista. 1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Cláusula 6 - Obligaciones particulares del Contratista 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los servicios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Cláusula 7 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de



INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 8 – Responsabilidad** YINED AVENDAÑO TORRES, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato., será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a institución Educativa técnica Alberto Castilla en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 9 - Propiedad Intelectual** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 10 – Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 11 - La garantías.** Por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo **Cláusula 12 - Independencia del Contratista** El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 13 – Cesión.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 14 – Indemnidad** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 15 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 16 - Solución de Controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE EL ESPINAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el



INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE EL ESPINAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **Cláusula 17 – Notificaciones Los avisos**, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALBERTO CASTILLA	YINED AVENDAÑO TORRES
Cargo	Contratante	38.015.426
Dirección	Vereda rincón santo municipio de Guamo, Tolima	
Teléfono	3143534327	
Correo electrónico	guamo.ietalbertocastilla@sedtolima.edu.co	

Cláusula 18 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de HERNAN SANTOFIMIO PEÑA docente de la institución educativa. **Cláusula 191 - Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 20 - Perfeccionamiento y ejecución** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. 2. El registro presupuestal. 3. El pago de Estampillas. **Cláusula 21- Lugar de ejecución y domicilio contractual** El lugar de ejecución del presente contrato es el municipio Guamo Tolima, Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ el día veintiocho (28) del mes de enero de 2026.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
RUBEN DARIO DIAZ TAO	YINED AVENDAÑO TORRES
Rector Ordenador del Gasto	51.905.695
C.C. N° 7.715.607	Contratista